



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 981-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 12 de diciembre de 2022, Oficio N° 235-2022-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 06 de diciembre de 2022, Informe N.° 476-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 29 de noviembre de 2022, Informe N° 113-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe N° 088-2022-UNIFSLB/DGA/UABAST-PAT de 15 de noviembre de 2022, Oficio N° 909-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de noviembre de 2022, Oficio N.° 330-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 08 de noviembre de 2022, Escritos de fecha 07 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Escrito de fecha 07 de noviembre de 2022, el estudiante **RUBI YUNUIK YAMPIS CARRASCO** con DNI N° 75361669 Carrera Profesional de Biotecnología, solicita el retiro definitivo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 0330-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 08 de noviembre de 2022, el Coordinador de la Escuela Profesional Biotecnología de la Universidad, estando al Escrito





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

presentado por el estudiante, solicita información si el estudiante mantiene deudas y/o bienes u otros (libros, dispositivos electrónicos, material de laboratorio, entre otros) a la Institución;

Que, mediante Oficio N° 909-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de noviembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia si el estudiante de la escuela Profesional de Biotecnología mantiene deudas y/o bienes u otros libros, dispositivos Electrónicos, material de laboratorio entre otros;

Que, mediante Informe N° 088-2022-UNIFSLB/DGA/ULSG/PAT de fecha 15 de noviembre de 2022, el Responsable (e) de Patrimonio de la Universidad, informa que el estudiante **RUBI YANUIK YAMPIS CARRASCO** no adeuda bienes inmuebles en el Área de Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 0113-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 23 de noviembre de 2022, el responsable del Área de Tesorería de la Universidad, informa que el estudiante **RUBI YANUIK YAMPIS CARRASCO**, no mantiene deudas pendientes con la Institución;

Que, mediante Informe N° 476-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 29 de noviembre de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de la Presidencia la información del estudiante **RUBI YANUIK YAMPIS CARRASCO**;

Que, a través del Oficio N° 981-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 12 de diciembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia que mediante acto resolutivo apruebe el retiro definitivo del estudiante **RUBI YANUIK YAMPIS CARRASCO** de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** el retiro definitivo del estudiante **RUBI YANUIK YAMPIS CARRASCO**, de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marín Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° www.unibagua.edu.pe

Jr. Comercio N°128
Jr. Ancash N°520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041- 261139